



Secretaría de Estado de Turismo

AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH



1064

29 ABR 2009

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY NO. 541 Y SUS MODIFICACIONES, DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION:

CONSIDERANDO: Que la Ley orgánica de la Secretaría de Estado de Turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No. 84 de fecha 26 de diciembre de 1979, faculta a la Secretaría de Estado de Turismo a usar las prerrogativas de su autoridad para dictar las reglamentaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento del sector turístico;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Turismo debe definir un sistema de compensación económica para cubrir los gastos administrativos ocasionados en la labor de evaluación e inspección de los proyectos sometidos al Departamento de Planeación y Proyectos, localizados en los diferentes Polos Turísticos del País.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Turismo es responsable de elaborar los planes y reglamentos de uso de suelo, ordenamiento territorial, y los demás que sean necesarios para el desarrollo de las infraestructuras tanto públicas como privadas a ser construidas en los diferente polos turísticos del país;

CONSIDERANDO: Que todos los proyectos ya sean nuevos, de rehabilitación o de cambio de uso que sean desarrollados en cualquiera de los determinados Polos Turísticos del País, para la obtención de la Licencia de Construcción emitida por la Secretaría de Estado de Obras Públicas, necesitan la NO OBJECION DE USO DE SUELO, de está **SECTUR**.

VISTA: La Ley orgánica de la Secretaría de Estado de Turismo No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No. 84 de fecha 26 de diciembre de 1979;

VISTA: La Ley No. 4378, Orgánica de Secretarías de Estado de fecha 10 de febrero de 1956;

VISTA: La Ley No. 64-00, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

VISTO: El Decreto No. 2536 de fecha 20 de junio de 1968;



Secretaría de Estado de Turismo

AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH



1084

29 ABR 2009

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR a partir de la fecha las tarifas a pagar ante la Secretaría de Estado de Turismo por concepto de las solicitudes relacionadas con la Evaluación y Planificación de los Proyectos en los diferentes polos turísticos del país de la siguiente forma:

NO.	Concepto	Monto a pagar	Servicio Expreso
1.	Solicitud de Parámetros de Diseño.	RD\$5,000.00	RD\$10,000.00
2.	Solicitud de NO OBJECION DE USO DE SUELO para lotificaciones.	RD\$20,000.00	RD\$30,000.00
3.	Solicitud de NO OBJECION DE USO DE SUELO para Antenas de Telecomunicación.	RD\$15,000.00	RD\$25,000.00
4.	Solicitud de NO OBJECION DE USO DE SUELO para Proyectos de 0-10 habitaciones.	RD\$ 7,000.00	RD\$ 10,000.00
5.	Solicitud de NO OBJECION DE USO DE SUELO para Proyectos de 10-100 habitaciones.	RD\$ 10,000.00	RD\$ 15,000.00
6.	Solicitud de NO OBJECION DE USO DE SUELO para Proyectos de 100-300 habitaciones.	RD\$ 15,000.00	RD\$ 20,000.00
7.	Solicitud de NO OBJECION de uso de suelo de 300 habitaciones en adelante.	RD\$ 20,000.00	RD\$30, 000.00
8.	Solicitud de Resellado de Planos.	RD\$3,000.00 + RD\$300.00 por cada hoja a sellar.	RD\$ 5,000.00 + RD\$ 400.00 por cada hoja a sellar
9.	Certificaciones.	RD\$5,000.00	RD\$8,000.00

781



Secretaría de Estado de Turismo

AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH

1 06 4


12 9 ABR 2009

PARRAFO: El pago por concepto de emisión de NO OBJECION DE USO DE SUELO se mantendrá conforme lo establecido en el Decreto No. 559-06, del 21 de noviembre de 2006. El servicio expreso se entregará a los 15 días del depósito de solicitud y en el caso de la solicitud de parámetros de diseño a los 3 días.

SEGUNDO: Los pagos deben ser realizados mediante cheques certificados a nombre de la Secretaría de Estado de Turismo.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en un diario de circulación nacional.

DADA, en Santo Domingo, D. N. a los veintes (20) días del mes de abril del año 2009.


LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA
Secretario de Estado de Turismo



FJG/MV/cm